

ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación ASSOCIACIÓ ACADEMIA DE PERMACULTURA LÍBERA se constituye una asociación de acuerdo con lo que se establece en la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña; y en al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Avda Cubelles, nº 50, piso 1r puerta 2a, Municipio Vilanova i la Geltrú, Provincia Barcelona, CP. 08800 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de Cataluña, sin perjuicio de poder actuar de forma puntual en el resto del Estado español, así como en el extranjero.

Artículo 4. La permacultura

La palabra permacultura deriva de la contracción de los términos "agricultura y cultura" y "permanente". La permacultura es al mismo tiempo un sistema de referencia ético - filosófico y un enfoque práctico a la vida cotidiana.

Los principios de diseño que utiliza derivan de la observación de la naturaleza y de sus ciclos: en la esencia, la permacultura es ecología aplicada.

La Asociación reconoce la permacultura como un sistema de diseño para realizar y gestionar una sociedad sostenible, resiliente y regenerativa.

Artículo 5. Fines.

La Asociación, que no tiene ánimo de lucro, tiene como fines y se propone:

- Ser una red de apoyo para las personas que han frecuentado un Curso de Diseño en Permacultura (CDP) según el módulo de 72 horas y que han decidido seguir su

formación hasta la obtención del "Diploma en Diseño Aplicado de Permacultura" que tendrá validez en el ámbito de la asociación.

- Trabajar conjuntamente con otras experiencias de permacultura en el mundo;

La Asociación puede además llevar a cabo iniciativas ante las instituciones, los medios de información y la opinión pública en general, que sean inherentes al logro del propio objeto social.

La Asociación podrá llevar a cabo todas las operaciones que considere necesarias o útiles para el logro del objeto social.

Artículo 6. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

El "Recorrido de Aprendizaje en la Acción".

La Asociación persigue como método de trabajo para el conseguimiento de su objeto social el método del "Aprendizaje en la Acción".

Este método se inspira en las líneas guía indicadas en las Convergencias Internacionales de Permacultura y en el Manual "Action Learning Path Way" utilizado por la Academia Británica de Permacultura.

El método está detalladamente descrito en el "Manual de Aprendizaje en la Acción" que se entrega a todos los inscritos y es el punto de referencia didáctico y metodológico central para toda la Asociación.

El recorrido de "Aprendizaje en la Acción" es un sistema de auto-formación alternativo a los sistemas convencionales, donde a una inicial y concisa fase de teoría sigue una larga fase de práctica.

Dentro de la Asociación cada aprendiz diseña su propio recorrido de "Aprendizaje en la Acción" que tendrá una duración mínima de dos años durante los cuales tendrá que aplicar la permacultura en su propia vida y hacer prácticas de diseño.

Las Tutorías de Aprendizaje en la Acción, los Grupos de Aprendizaje en la Acción, las Tutorías de Soporte al Diseño y las Tutorías Técnicas son todos instrumentos que la Asociación reconoce como propios y que la/el Aprendiz usa durante su recorrido.

Artículo 7. Obtención del Diploma en diseño aplicado de permacultura

El recorrido de Aprendizaje en la Acción termina en cuanto el tutor del Aprendiz, después de un mínimo de dos años y tras una atenta supervisión convoca el "Grupo d Acreditación" compuesto por: el candidato, un diplomado, 4 personas que han ultimado el módulo estándar de 72 ore y cierto número de observadores no obligatorios.

El "Grupo de Acreditación" entrega el Diploma en Diseño Aplicado de Permacultura, el cual tendrá validez en el ámbito de la asociación, según los criterios y las modalidades expresadas en el Manual de Aprendizaje en la Acción.

Artículo 8. Los Tutores

Son tutores de la Asociación los socios que han conseguido el Diploma en Diseño Aplicado de Permacultura y que presenten expresamente la solicitud a la Secretaría de la Asociación.

CAPITULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9. Órganos y estructuras consultivas

Los Órganos de la Asociación son:

- La Asamblea General de Socios;
- La Junta Directiva
- el Presidente;
- la Secretaria;
- La tesorería
- la Elipse de los Tutores

La elección de los Órganos de la Asociación no puede estar vinculada de ninguna manera o limitada y está informada por criterios de máxima participación del electorado.

Todos los cargos sociales cubierto por los Socios de la Asociación, se realizan de forma gratuita a parte del reembolso de los gastos sostenidos para el cumplimiento de las funciones del cargo.

Artículo 10. La asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

La Asociación reconoce las Asambleas como un momento importante de ritualidad colectiva. Pide que tiendan al confronto positivo y desconoce cada dinámica comunicativa que sea portadora de violencia y de limitación del individuo.

La Asociación reconoce el principio que dice que la vida se ha desarrollado en la tierra a través de la cooperación y no de la competencia.

La Asociación reconoce la importancia de la facilitación para gestionar los momentos de reunión e invita sus socios a buscar un método decisonal orientado al consentimiento siguiendo el Sistema de Gobernanza de la Sociocracia.

Reuniones y su periodicidad.

El Presidente y la Secretaría convocan la asamblea cada vez que lo consideren oportuno o si al menos un tercio de los Socios lo piden.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del periodo contable; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o mensaje de correo electrónico a la dirección de e-mail comunicado a la Asociación expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria. La convocatoria de segunda instancia no puede realizarse en el mismo día fijado para la primera convocatoria.

Artículo 11. Facultades de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General:

1. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, dentro de cuatro meses del cierre del periodo contable los balances final y el presupuesto. En el caso de que esté requerido por razones especiales, el balance podrá ser aprobado dentro de seis meses del cierre del periodo contable;
3. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
4. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de la Elisse de los Tutores.
5. Delibera las líneas generales de la actividad de la Asociación;
6. Aprueba los Reglamentos que disciplinan el desarrollo de la actividad de la Asociación.
7. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
8. Aprobar la disolución de la Asociación.
9. Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
10. Disponer o enajenar los bienes.
11. Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
12. Delibera sobre las modalidades de utilización de los útiles o de los excedentes de gestión que tendrán que ser, de todas formas, destinados hacia la realización de las actividades institucionales y de aquellas directamente relacionadas con estas.
13. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 12. Facultades de la Asamblea Extraordinaria.

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

1. las modificaciones del presente Estatuto;
2. la disolución y la liquidación de la Asociación, según lo establecido por el artículo 26 a continuación;
3. el nombramiento y la revocación de los Liquidadores;
4. La devolución del patrimonio residual, según lo establecido por el artículo 27 a continuación.

La asamblea está presidida por el Presidente o, en caso de su ausencia o impedimento, por cualquier otro miembro adherente a la Asociación designado por los presentes. El Presidente se hace asesorar por un secretario designado de la misma manera.

Las deliberaciones de la Asamblea tienen que constar en el acta firmada por el Presidente y el secretario.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella mitad de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos de al menos dos tercios de los votos atribuidos, tanto en la primera como en la segunda convocatoria, para la:

1. Disolución de la entidad,
2. Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
3. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
4. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
5. Devolución del patrimonio

Las deliberaciones se aceptan con voto favorable de la mayoría de los presentes. La expresión de abstención se computa como voto negativo.

La Asamblea extraordinaria delibera con el voto favorable de la mayoría de los votos atribuidos, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

Para las deliberaciones que tengan como objeto la disolución de la Asociación y la devolución de su patrimonio, se precisa el voto favorable de al menos dos tercios de los votos atribuidos, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

Artículo 14. La Junta Directiva

Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

(Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguaes requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas)

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 2 años.

Artículo 15. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 16. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Resolver las situaciones de impago de cuotas de socios en el caso de que se propongan maneras de pago alternativas.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 17. El/la Presidente/a.

El/la Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;
2. convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
3. ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
4. nombrar representantes para asunto concretos individuales o múltiples, delegándoles también la firma social,
5. puede ser reelegido y dura en el cargo 2 años,
6. adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

En el caso de cese antes de la finalización del término, las funciones de presidente serán ejercidas por el miembro más anciano de La Asamblea, que quedará en el cargo hasta la asamblea sucesiva convocada para su sustitución.

Artículo 18. Vicepresidente/a.

El/la Vicepresidente/a sustituirá al/la Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá sus mismas atribuciones. Se elegirá entre las personas más ancianas de la asamblea y/o que lleven más tiempo en la asociación.

Artículo 19. Secretario/a.

El/la Secretario/a:

- tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación,
- expedirá certificaciones,
- llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan,
- promueve, constituyendo oportunos grupos de trabajo, los encuentros de la Asociación,
- prevé la predisposición anual del balance preventivo y del balance final, acompañados por unos informes apropiados,
- recibe las cuotas de inscripción,
- recibe las peticiones de los diplomados que quieren ser inscritos en el listado de los tutores.

- recibe las comunicaciones de comienzo del periodo de Aprendizaje en la acción que tienen que contener:
 - lugar,
 - fecha,
 - profesor del módulo de 72 horas atendido,
 - nombre del Tutor de soporte al diseño escogido,
 - además de un boceto de proyecto para el recorrido propio de Aprendizaje en la Acción.

La Secretaría tiene facultad de solicitar la opinión de la Elisse de los Tutores como órgano consultivo, cada vez que lo considere oportuno.

La duración del cargo de la Secretaría es de 2 y podrá ser renovado.

Artículo 20. Tesorero/a.

El/la Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente/a.

Artículo 21. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 22. la elisse de los tutores

La elisse de los Tutores es el órgano garante, decisonal y consultivo sobre el Recorrido de Aprendizaje en la Acción (Art 6).

Está constituida por 3 y hasta 7 tutores, elegidos por la Asamblea y por 2 miembros sin diplomar, elegidos por la Asamblea en representación de quienes experimentan el recorrido de aprendizaje en la acción. La elisse de los Tutores puede redactar un "Reglamento Interno" propio, para la gestión de los Procesos decisonales, que tendrá que ser hecho público a todos los socios.

La elisse de los Tutores es garante del nivel cualitativo del recorrido de formación. Dura en el cargo 2 años y puede ser reelegida. Una vez su mandato haya caducado queda en el cargo hasta la primera asamblea en que se hagan elecciones.

Decide sobre:

- eventuales correcciones e integraciones al Manual de Aprendizaje en la Acción;

- todos los problemas relacionados con el recorrido de aprendizaje, a la función de tutor al Grupo de Acreditación.

Tiene la obligación de:

- recibir las devoluciones sobre su propia actividad que llegan de la Asamblea de los socios;
- investigar políticas de amplio consenso.
- hacer públicas a todos los socios las actas de sus asambleas.

Está autorizado a:

- Dar soporte a la secretaria cada vez que esta lo requiera;
- Desarrollar funciones de garante y de pacificador cada vez que al menos 1/3 de los socios de la Asociación lo soliciten.

Artículo 23. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 24. Consulta escrita

Toda decisión que, por el acta de constitución, no tenga que ser adoptada con una deliberación de la asamblea, puede ser adoptada por medio de una consulta escrita. La consulta escrita se hace por iniciativa del Presidente, de la secretaria o por un número tal de socios que representen al menos 1/3 del total y consiste, en una propuesta de deliberación que tendrá que ser enviada a todos los que tienen derecho, con cualquier medio idóneo para asegurar que la prueba de su recepción se haya recibido y que se haya hecho llegar al domicilio resultante de los libros sociales.

De la propuesta tienen que quedar claros: el tema objeto de la consulta, las razones y todo lo necesario para asegurar una información adecuada sobre los temas a tratar además del texto de la decisión a tomar.

Los socios tienen 15 días para transmitir a la secretaria la respuesta que tiene que ser ubicada en el pie de página del documento recibido.

La respuesta tiene que contener una aprobación, una denegación o una abstención expresadas. La falta de respuesta de los socios dentro del término mencionado se considera como una votación contraria.

Le toca a la Secretaría recoger las contestaciones recibidas y comunicar los resultados a todos los socios, indicando:

- los socios favorables, contrarios o abstenidos;
- La fecha en que se ha tomado la decisión;
- Eventuales observaciones o declaraciones relacionadas con el tema objeto de la consulta, si los han pedido los mismos socios.

La decisión se considera válida con una mayoría de $\frac{2}{3}$ de los tenientes derecho.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 25. Requisitos

Pueden formar parte de la Asociación en calidad de socios las personas físicas de cualquier sexo y/o género, que comparten su propósito y finalidades y que hayan frecuentado el módulo estándar de 72 h de Diseño de Permacultura.

Pueden formar parte de la Asociación en calidad de socios, las personas físicas de cualquier sexo y/o género, que comparten su propósito y finalidades y que sean pensados por los Socios de la Asociación como dignos y útiles para el conseguimiento del objetivo social.

La adhesión a la Asociación tiene duración indeterminada y no puede ser obtenida por un período temporáneo. Al mismo tiempo está siempre presente el derecho de rescisión.

La adhesión a la Asociación comporta para el asociado el derecho de voto en la Asamblea ordinaria y extraordinaria.

Artículo 26. Disciplina de la relación asociativa

Quien quiera adherirse a la Asociación, tiene que enviar una solicitud escrita de admisión a la Secretaría que proveerá a entregar los módulos necesarios con la declaración de compartir las finalidades que la Asociación se propone y el compromiso de aprobar y observar el estatuto y los reglamentos.

La Secretaría provee en orden a las peticiones de admisión dentro de sesenta día de su llegada. En falta de una declaración de acogida de la demanda dentro del término se entiende que esta fue rechazada.

Artículo 27. Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

Son socios fundadores de la Asociación Academia de Permacultura Ibero, las personas físicas que han terminado el recorrido de Aprendizaje en la Acción y han retirado el Diploma en Diseño en Permacultura Aplicada y que, tituladas por el recorrido formativo que han seguido, soportan la creación de una academia de permacultura que trabaje en particular en el territorio del estado español.

b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General.

Artículo 28. Baja.

La calidad de socio se pierde por rescisión, exclusión o deceso.

Quien se adhiera a la Asociación puede en cualquier momento notificar su voluntad de dejar de formar parte de la Asociación misma enviando comunicación escrita a la Secretaría.

El socio es excluido con resolución motivada por la Asamblea en caso de inobservancia de las disposiciones estatutarias (entre ellas el impago de las cuotas periódicas), de los reglamentos y de las resoluciones de los órganos de la Asociación o sea en el caso en que haya dañado con su comportamiento la Asociación y/o sus Órganos.

La exclusión tiene efecto el treintavo día después de la notificación de la medida.

(Se podrá indicar un número concreto de cuotas)

Artículo 29. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
3. Participar en las Asambleas con voz y voto, que puede ejercer también mediante delega colocada a pie de página del aviso de convocatoria. La delega puede ser

otorgada solamente a otro integrante de la Asociación. Cada delegado no puede ser portador de más de tres delegas.

4. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
6. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 30. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b. Abonar las cuotas que se fijen.
- c. Avisar con tiempo a la secretaría, en el caso de que se vea imposibilitado/a de pagar las cuotas fijadas.
- d. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen y participar activamente en la vida de la asociación.
- e. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 31. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo 24.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
3. Donaciones, crowdfunding (o sistemas parecidos),
4. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33. Cuotas

La Asamblea establece cada año la cuota anual de inscripción a la Asociación. Los socios tendrán que efectuar el depósito antes de la fecha de convocación de la asamblea ordinaria de los socios para la aprobación del balance.

La adhesión a la Asociación no implica obligaciones de financiación o gastos ulteriores al depósito de la cuota anual. De todas formas es facultad de los adherentes a la Asociación de efectuar depósitos ulteriores.

Los depósitos al fondo de dotación pueden ser de cualquier entidad, sin perjuicio de la cuota de inscripción anual y son de todas formas no reintegrables; los depósitos no son revaluables ni repetibles en ningún caso y entonces ni en caso de disolución de la Asociación, ni en caso de muerte, de extinción, de retirada o de exclusión de la persona interesada se puede pedir lo depositado a la Asociación como título de depósito al fondo de dotación.

El depósito no crea otros derechos de participación y no crea cuotas no divididas de participación transmisibles a terceros ni por sucesión a título particular, ni por acto entre vivos, ni por causa de muerte.

CAPÍTULO VI

BALANCE — LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34. Balance final y presupuesto

Los periodos contables de la Asociación cierran el 31 de diciembre de cada año. Para cada periodo contable se predispone un presupuesto y un balance final, del que resulte la situación patrimonial, económica y financiera de la Asociación.

Los balances y presupuestos tienen que depositarse en la sede de la Asociación en los quince días anteriores a la Asamblea convocada para su aprobación, a disposición de todos aquellos que hayan motivado un interés en su lectura.

Artículo 35. Libros de la Asociación

Además de mantener los libros establecidos por la ley, la Asociación mantiene las actas de los encuentros y de las deliberaciones de la Asamblea, de los revisores de las cuentas, si se ha nombrado, además del libro de los socios de la Asociación.

Artículo 36. Excedentes de gestión

A la asociación le está prohibido distribuir, incluido de manera indirecta, útiles o excedentes de gestión, independientemente de como se les denomine, además de fondos, reservas y capital durante la vida de la misma asociación a no ser que su destino o distribución no

estén impuestas por la ley o se realicen a favor de otras organizaciones de motivación parecida.

La asociación tiene la obligación de emplear los útiles o los excedentes de gestión para la realización de las actividades institucionales y de aquellas directamente relacionadas con estas.

Artículo 37. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

(Se indicará el día y mes del cierre del ejercicio económico)

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 38. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

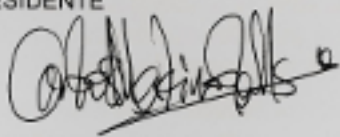
Artículo 39. Liquidación y destino del remanente.

La Asociación tiene la obligación de destinar el patrimonio residual a una o varias entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. La deliberación relacionada tendrá que ser asumida por la asamblea extraordinaria de los Socios, con las mayorías establecidas en el apartado e) del artículo 11 del presente estatuto.

Alessandro Ardovali faig constar que són els estatuts aprovats en data 24/04/2010 i contenen les modificacions aprovades per acord de l'assemblea general de data 31/07/2018.

En Vilanova i la Geltrú, a 31 de juliol de 2018

CARLOS MARTÍNEZ VALLS
PRESIDENTE



ALESSANDRO ARDOVINI
SECRETARIO

